

**SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)**  
 Alcalde-Presidente  
 Fecha Firma: 29/10/2024  
 HASH: e0831603b9ba3d67b756ear7d6014b9



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

**ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento/crédito extraordinario N.º 11/2024 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito/Suplemento extraordinario	Créditos finales
2311 22106	Material Sanitario Servicios Sociales	0,00	3.976,83	3.976,83
432 62216	Estructura metálica depuradora piscina Area Recreativa	0,00	6.558,65	6.558,65
340 21002	Reparación sistema riego campo de fútbol	0,00	2.373,04	2.373,04
152 62510	Aportación municipal equipamiento albergue	0,00	5.290,11	5.290,11
153 22741	Trabajos forestales vías públicas	0,00	18.603,75	18.603,75
153 61955	Barandas metálicas vías públicas	0,00	3.894,39	3.894,39
432 62217	Ampliación local técnico piscina Area Recreativa	0,00	5.850,00	5.850,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	<b>TOTAL</b>	<b>46.546,77</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

Cód. Validación: WCWY7Y75MQPMM5MQHWHJQZQ2T  
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Pedroso a 29 de Octubre de 2.024.

El Alcalde,  
Sergio Vela Bellido



Cód. Validación: WCVTYR7Y5MQPMWSMQHWHJQZQ2T  
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2